COPA NOTARIA PRIMERA



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON "LA CONCORDIA"

La Concordia – Ecuador Telefax: 2727-261

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
PESADO INDUSTRIAL Y COMERCIAL "TRANSINDUCOM" S.A.

OTORGAN : MANOLO DE JESUS VIVANCO RÍOS Y OTROS

CUANTIA : US \$950,00

02559

En la ciudad de La Concordia,

Cabecera del Cantón La Concordía, Provincia de Esmeraldas, República de Ecuador, el día de hoy, martes quince de noviembre del año dos mil once; ante mí, doctor Alex Samaniego Escudero, Abogado, Notario Público Primero de este Cantón, encargado mediante Acción de Personal número 616-DNP, de fecha treinta de agosto del dos mil once, comparecen los señores ALDEAN ENCARNACION LUIS EDUARDO, casado; BURNEO OCAMPO LUIS EDUARDO, soltero; LOPEZ SOLORZANO ANDRES ROMMEL, soltero; LOPEZ SOLORZANO WILTER, casado; LOPEZ SOLORZANO RICARDO, soltero; LUCERO FUENTES JIMMY



MENROBERTO, casado; PEREZ ATIENCIA GREGORIO DANIEL, casado; PEREZ ATIENCIA RAMIRO DARIO, soltero; OBACO MORILLO JORGE EDUARDO, casado; OBACO ERAS JORGE FERNANDO, soltero; QUEZADA PATIÑO RAUL ENRIQUE, casado; SAMANIEGO TANDAZO BLADIMIR FELIX, casado; VIVANCO RIOS MANOLO DE JESUS, casado; ZAMBRANO VELEZ MANUEL URBANO, casado; ZAMBRANO VELEZ ULBINO SALVADOR, soltero; ZAMBRANO VELEZ ANTONIO SERAFIN, soltero; ZAMBRANO VELEZ AMADO AQUILINO, soltero; ZAMBRANO VERA TAYRON ANTONIO, soltero. Todos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,; domiciliados en el Cantón Santo Domingo, de paso por esta ciudad, legalmente capaces según derecho para contratar y obligarse, portadores de sus respectivos documentos de identidad a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan eleve a escritura pública la minuta que me presentan que dice: " SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su sírvase insertar una de constitución simultánea de cargo, anónima, contenida en las siguientes cláusulas: compañía PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima, los señores: 1).- ALDEAN ENCARNACION LUIS EDUARDO, casado; 2).- BURNEO OCAMPO LUIS EDUARDO,



soltero, 3).- LOPEZ SOLORZANO ANDRES ROMMEL/Soltere LOPEZ SOLORZANO WILTER, casado; 5).- LOPEZ SOLORZA RICARDO, soltero; 6).- LUCERO FUENTES JIMMY ROBERTO, casado; 7).- PEREZ ATIENCIA GREGORIO DANIEL, casado; 8).-PEREZ ATIENCIA RAMIRO DARIO, soltero; 9).- OBACO MORILLO JORGE EDUARDO, casado: 10).- OBACO ERAS JORGE FERNANDO, soltero; 11) QUEZADA PATIÑO RAUL ENRIQUE. casado; 12).- SAMANIEGO TANDAZO BLADIMIR FELIX, casado; 13).- VIVANCO RIOS MANOLO DE JESUS, casado; 14).-ZAMBRANO VELEZ MANUEL URBANO, casado; 15).- ZAMBRANO VELEZ ULBINO SALVADOR, soltero; 16).- ZAMBRANO VELEZ ANTONIO SERAFIN, soltero; 17).- ZAMBRANO VELEZ AMADO AQUILINO, soltero; 18).- ZAMBRANO VERA TAYRON ANTONIO. soltero,.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta Ciudad de Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, hábiles para contratar, contraer obligaciones, quienes en forma libre y voluntaria y por sus propios derechos desean constituir la presente Sociedad SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de

a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE CAMPAÑÍA.TITULO I. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. Articulo 1º.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INDUSTRIAL COMERCIAL TRANSINDUCOM S.A.." Artículo 2º.- DOMICILIO .- La Compañía tendrá como su domicilio Principal en la Ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Podrá establecer agencias, sucursales, o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3º.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo de duración que podría ser prorrogado o disminuido por Resolución de la Junta General de Accionistas.-



TITULO II. DEL CAPITAL. Artículo 5º.- Capital Social y Acciones.

El Capital Social de la Compañía será de NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 950.00), dividido en novecientas cincuenta acciones Ordinarias y Nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U.S.D \$.1.00); Capital Social que se encuentra pagado íntegramente, quedando el cuadro de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTAS Ecuatorianos 1) Aldean Encarnación	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No.DE ACCIONES
Luis Eduardo 2)Burneo Ocampo	50.00	50.00	50,00
Luis Eduardo.	50.00	50.00	50.00
Signatura (1988) Andrés Rommel Signatura (1988) Andrés Solórzano	50,00	50,00	50,00
Wilter	50,00	50,00	50,00
5) López Solórzano Ricardo 6) Lucero Fuentes	50,00	50,00	50,00
Jimmy Roberto 7) Perez Atiencia	50,00	50,00	50,00
Gregorio Daniel 8) Pérez Atiencia	50,00	50,00	50,00
Ramiro Dario 9) Obaco Morillo	50,00	50,00	50,00
Jorge Eduardo 10) Obaco Eras	50,00	50,00	50,00
Jorge Fernando 11) Quezada Patiño	50,00	50,00	50,00
Raul Enrique 12) Samaniego Tandazo	50,00	50,00	50,00
Bladimir Felix	50,00	50,00	50,00

Manolo de Jesús (3) Vivanco Rios 100,00 100,00 100,00 14.- Zambrano Vélez Manuel Urbano 50,00 50,00 50,00 15).- Zambrano Vélez Ulbino Salvador 50,00 50,00 50,00 16).- Zambrano Vélez Antonio Serafín 50,00 50,00 50,00 17).- Zambrano Vélez Amado Aquilino 50,00 50,00 50.00 18).- Zambrano Vera Tayron Antonio 50,00 50,00 50,00 **TOTALES** 950.oo 950.oo 950.00

El Capital Suscrito y Pagado en NUMERARIO, se depositará en uno de los Bancos de la Ciudad y Cantón de Santo Domingo, de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a nombre de la Compañía, en la Cuenta Especial de Integración de Capital, el Certificado Bancario se agregará a la Escritura Pública de Constitución como documento habilitante.- Artículo 6º.- ACCIONES LIBERADAS.- Las acciones cuyo valor han sido totalmente pagadas o canceladas se llaman liberadas.- Artículo 7º.- TITULOS ACCIONES.- La acción confiere a su titular legítimo la calidad de Accionista y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ellas se derivan y se establecen en la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- La acción se representará en títulos acción, estarán escritos en idioma castellano y contendrán las declaraciones del Artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías.- Los títulos correspondientes a las acciones suscritas por cada uno de los



accionistas, serán expedidos o emitidos dentro de los SESENT. siguientes a la inscripción de la presente escritura Pública en Registro Mercantil, de conformidad con el Artículo ciento setenta y tres de la Ley de Compañías, incluyendo los certificados provisionales si es del caso, los mismos que serán suscritos o firmados por el Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía. La acción es indivisible, en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos; los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de Accionistas de conformidad con el Artículo ciento setenta y nueve de la Ley de Compañías.-Artículo 8º,- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Los títulos acción o certificados provisionales, que habla el artículo ciento setenta y siete de la Ley de Compañías, se extenderán bajo la responsabilidad de los Señores Administradores, en libro talonarios correlativamente numerados, entregado el título o certificado provisional al accionista este suscribirá el respectivo talonario.- Los títulos o certificados provisionales nominativos se inscribirán en el Libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que

n respecto al derecho sobre las acciones.- Artículo 9º.-ACCIONISTAS.- Se consideran como Accionistas de la Compañía, a quienes consten registrados como tales en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas, conforme lo determinan los Artículos ciento ochenta y siete y doscientos de la Ley de Compañías.- Artículo 10°.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tendrán derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de compañías, en el párrafo quinto de la sección Sexta, en los presentes Estatutos o aquellos que se fijen en el Reglamento Interno de la Compañía si lo hubiere.- Artículo 11º.-TRANSFERENCIAS DE LAS ACCIONES.- Las Acciones emitidas por la compañía serán libremente negociables, conforme lo determina el numeral octavo del Art. 207 de la Ley de Compañía en concordancia con el Art. 191 de la misma Ley; su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien transfiere, cumpliéndose lo que determina el Código Civil si es del caso. La transferencia de dominio de las acciones no surtirán efecto contra la compañía ni contra terceros en su dominio, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas; para la inscripción de su transferencia será necesario que se informe sobre ella al Gerente General de la Compañía, mediante el envío o entrega de una comunicación suscrita por el



Cedente y Cesionario en forma conjunta o separadamente sus firmadas por cada uno de ellos que den a conocer de tal transfere o por la entrega del título acción en la que conste la Cesión respectiva legal, en este último caso el título acción será nulo y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente; las comunicaciones en las que conste las transferencias o el título acción anulado se archivarán en la Compañía, el Gerente General inscribirá las transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- Artículo 12º.-**DESTRUCCION** PERDIDA DE LAS **ACCIONES** CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Si un título-acción o certificado provisional se extraviaré o destruyere, los Accionistas de la Compañía. tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento determinado en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.- Artículo 13°,-DERECHO DE PREFERENCIA.- En caso de Aumento de Capital, los Accionistas que constaren en el libro de Acciones y Accionistas, tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones, este derecho se lo ejercerá en forma proporcional a las acciones de que sean titulares al momento de resolverse el Aumento de capital. La renuncia de este derecho de preferencia se lo harán en la forma prevista por la Ley; este derecho de preferencia en general se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías.-III. **GOBIERNO** DE TITULO EL LA

Sempania será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Presidente Ejecutivo y por un Gerente General.

Articulo 15°.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida será el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y las resoluciones que adopten validamente serán obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley de Compañías.- Artículo 16º.- DEL VOTO.-Las acciones con derecho a voto lo tendrán los Accionistas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Artículo 17º.- DELEGACION EN LAS JUNTAS GENERALES.- Los accionistas podrán delegar con voz y voto a representantes para las Juntas Generales, mediante simple carta poder, con carácter especial para cada junta o juntas, dirigida al Presidente Ejecutivo o Gerente General de la Compañía, salvo que ostente poder General o Especial, legalmente conferido por Escritura Publica. Las personas jurídicas que fueren accionistas de la compañía serán representadas por sus apoderados o representantes legales.-ARTÍCULO 18º.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- las Juntas

Generales de accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Se



reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispu el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías en caso contrario serán nulas.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, los que deberán constar en la convocatoria, la Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o renovación de los Administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el presente estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.-Las Juntas Generales EXTRAORDINARIAS se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Articulo 19°.- CONVOCATORIA DE JUNTAS GENERALES.-Las Juntas Generales sean **Ordinarias** extraordinarias, serán convocadas por la prensa, de conformidad con lo que establece el Articulo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías.- Las convocatorias a Juntas Generales de accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán efectuadas por el Presidente Ejecutivo o por el Gerente General conjunta o separadamente y/o a pedido de uno o más accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, por escrito en cualquier tiempo,

ició⊈∖que será dirigida a los Administradores de la Compañía, sedun lo establece el Articulo doscientos trece de la Ley de Compañías.- La convocatoria debe señalar el día, el lugar, la hora y el objeto o asuntos a tratarse.- Las convocatorias se realizan con ocho días de anticipación por lo menos el día señalado para la reunión.-Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo lo que determine el inciso segundo del Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.- Articulo 20°.- QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.- Para la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, se observara lo siguiente: a) La empresa no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en PRIMERA CONVOCATORIA si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital pagado; b) Las Juntas Generales se reunirán en SEGUNDA CONVOCATORIA con el número de Accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria y sin modificar el objeto o asuntos de la primera convocatoria; c) Cuando se trate de aumento o disminución de capital, fusión, escisión, transformación, disolución anticipada de la Compañía, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella o la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria para estos asuntos bastara la representación de la

MANIEG



tercera parte del capital pagado, de no obtener el Quórum-(tercera parte del capital pagado), se efectuara una convocatoria sin modificar el objeto o asuntos, se realizara la Junta con el número de Accionistas presentes, de conformidad con el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- Sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, según los dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de 210.-**FORMA** DE Compañías.-Artículo TOMAR RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomas con más del cincuenta por ciento de votos del capital pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y que serán obligatorias para todos los Accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos del Artículo doscientos cuarenta y cinco de la Ley de compañías.- Artículo 22º.- DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES.- Dirigirá las Juntas Generales de accionistas el Presidente Ejecutivo de la Compañía, en caso de falta o impedimento legal dirigirá el Accionista que determine la Junta General; actuará

ario de la Junta General el Gerente General de la Compania sin Embargo la Junta General podrá nombrar un secretario cuando lo creyere conveniente.-Artículo 23°.-ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las atribuciones de la Junta General de accionistas son las siguientes: a) cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, las resoluciones o acuerdos de la Junta General de Accionistas y del Reglamento Interno de la Compañía, si lo hubiere. b) Elegir al Presidente Ejecutivo y Gerente General de la compañía, así como un Comisario principal y a su respectivo suplente ratificar sus correspondientes remuneraciones. c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance general y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales y ratificar el informe del Presidente Ejecutivo.- d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. e) Disponer la creación de sucursales o agencias que estime necesarios así como reformarles o suprimirlas. f) Acordar aumentos de capital, fusión, escisión, transformación y disolución anticipada de la Compañía. g) Acordar modificaciones del contrato social. h) Autorizar la compraventa, arrendamiento, hipoteca o cualquier otro gravamen en los bienes raíces de la Compañía. i) En general las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías en su Articulo doscientos treinta y uno.- Articulo 24º.- LAS ACTAS.-



De cada Junta General de accionistas se elaborará un acta que deberá ser firmada dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Juntas, por el Presidente Ejecutivo y Secretario, que actuaron como tales de acuerdo con lo dispuesto en el Articulo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías, sin embargo las resoluciones tomadas legalmente entrarán en hojas móviles escritas a máguina debidamente foliadas a número seguido y estas actas figuraran una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacio en blanco en su texto.- Además, de cada Junta General se formará un expediente que contendrá la copia del acta de la sesión y los demás documentos que servirán para justificar que la Junta General se celebró válidamente.- Las actas de las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias serán firmadas por el Presidente Ejecutivo o por quien la presida y por el Secretario; en las Juntas Universales serán firmadas por todos los accionistas de la Compañía o sus representantes concurrentes a la reunión, inclusive el Presidente Ejecutivo y Secretario.- Articulo 25°.-DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía puede ser o no Accionista, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; siendo sus atribuciones y deberes los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de accionistas. b) Supervisar la marcha administrativa

mpañía. c) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas con el Secretario. d) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones y certificados provisionales. e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los actos y contratos cuando así lo exigiere los estatutos o cuando la Junta General de Accionistas lo estableciere. f) Reemplazar al Gerente General en casos de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este, y actuar con la mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones el titular o la Junta General de Accionistas designe un nuevo Gerente General; y, g) Las demás que le confieren la Ley de Compañías, los estatutos, el reglamento interno si existiere y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- Articulo 26°.-DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus principales atribuciones y deberes son los siguientes: a) Tener la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía. b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía. c) Realizar todos los actos, orientándose al logro de los objetivos y metas, con los límites establecidos en los presentes estatutos; y ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas en este



contrato social, como las que pudiere señalar en la Aunta General de Accionistas. d) Presentar a consideración de la Junta Accionistas el proyecto de presupuesto de gastos vogperaciones anuales. e) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas los Estados financieros del ejercicio económico anual y un informe relativo a la gestión cumplida a nombre y representación de la Compañía. f) Formular o someter a consideración de la Junta General de Accionistas las remuneraciones que creyere conveniente para la mejor marcha administrativa de la Compañía, en especial a la distribución de utilidades y reservas. g) Convocar a las Juntas generales de Accionistas y actuar como Secretario ante dichos organismos de administración. h) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones, previa resolución favorable de la Junta General de Accionistas. i) Constituir factores de comercio con autorización de la Junta General, con las atribuciones que considere convenientes removerlos cuando estime del caso; así como designar apoderados especiales de la Compañía, cuando lo requiera la ocasión. j) Dirigir y supervigilar la contabilidad y más registros de control, libros de actas y archivos de la empresa, así como velar por la conservación. k) Firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, los títulos acción o los certificados provisionales, los cheques de la Compañía, y reemplazara al

idente Ejecutivo en caso de ausencia, falta temporal o definitiva hasta ser legalmente reemplazado. I) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas. II) Preparar el reglamento Interno de la Compañía y someterlo a su aprobación ante la Junta General de Accionistas, si fuere necesario de dicho reglamento. m) Ejercer y cumplir las atribuciones y deberes que le corresponde e impone la Ley, los presentes estatutos, así como todas las funciones inherentes a su cargo y necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Compañía.- Articulo 27º.-REPRESENTANTE LEGAL.- La Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General, hasta ser legalmente reemplazado.- Artículo 28°.- FONDO DE RESERVA.-De las utilidades liquidas, realizadas o netas de la Compañía se asignará anualmente el diez por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social.- Articulo 29°.- DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirá de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio económico anual de la compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-TITULO IV. DE LA FISCALIZACION. Articulo 30°.-DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un



Comisario Principal y un Suplente, los mismos que dufará en sus funciones, con las facultades deberes y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General de Accionistas, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que considere necesario.- Para ser Comisario no se requiere tener la calidad de Accionista de la Compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente y que de conformidad con el último inciso del Articulo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, los Comisarios tienen la Facultad de convocar a las Juntas Generales de Accionistas. - Los Comisarios tendrán la obligación de presentar al final del ejercicio económico el estado financiero y/o balance general de la Compañía.- TITULO V. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. Articulo 31°.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Son causales de liquidación disolución (procedimiento) disposiciones contempladas en la Ley de Compañías; además, la resolución de la Junta general de Accionistas tomada con sujeción a la Ley y los presentes estatutos.- No habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el señor Gerente de la Compañía, de haber oposición a ello la Junta General de Accionistas nombrará liquidador (es) de acuerdo con la Ley de Compañías, con sus atribuciones y deberes a más de los establecidos por la Ley de

DISPOSICIONES LEGALES.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Facultan al señor Abogado Miguel Pazmiño Aguilar para que realice todos los trámites necesarios hasta su aprobación de la presente Escritura Publica de Constitución.-Atentamente. (Firmado Abg. Miguel Pazmiño A., Matr. No. 10118 CAP". Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.-Los comparecientes me presentan sus documentos de identidad.-

pripatias y los estatutos.- CAPITULO FINAL.- Articulo



Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario de la integramente a los otorgantes, quienes ratificándose expuesto lo suscriben e imprimen la huella digital de su pulgar derecho, todo en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.(ESCRITURA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA OTORGAN LUIS EDUARDO ALDEAN ENCARNACIÓN Y OTROS).

Luis Eduardo Aldean Encarnación Céd. Nº 110270441-6

Huella digital

Luis Eduardo Burneo Ocampo Céd. Nº 171181221-2

Huella digital

Andrés Rommel López Solórzano Céd. Nº 171076861-3

Huella digital

Wilter Lopez Solórzano Céd. Nº 171501303-1

Huella digital (ES-

CRITURA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA OTORGAN LUIS EDUARDO ALDEAN ENCARNACIÓN Y OTROS).

Ricardo López Solórzano Céd. Nº 171871491-6

Huella digital

Jimmy Roberto Lucero Fuentes

Céd. Nº 171728567-8

Huella digital

Gregorio Daniel Pérez Atiencia

Céd. Nº 171345565-5

Huella digital

Ramiro Darío Pérez Atiencia Céd. Nº 171594762-6

Huella digital



RESOLUCIÓN No. 014-CJ-023-2010-CNTTTSV

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

SAMANIEGO SAMO PRIMERO

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INDUSTRIAL Y COMERCIAL TRANSINDUCOM S.A.", con domicilio en el cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de diez y nueve (19) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1. ALDEAN ENCARNACIÓN LUÌS EDUARDO	110270441-6
2. BURNEO OCAMPO LUÍS EDUARDO	171181221-2
3. LÓPEZ SOLORZANO ANDRÉS ROMMEL	171076861-3
4. LÓPEZ SOLORZANO WILTER	171501303-1
5. LÓPEZ SOLORZANO RICARDO	171871491-6
6. LUCERO FUENTES JIMMY ROBERTO	171728567-8
7. MONAR RIVERA ROGELIO WILFRIDO	171418399-1
8. PÉREZ ATIENCIA GREGORIO DANIEL	171345565-5
9. PÉREZ ATIENCIA RAMIRO DARIO	171594762-6
10. OBACO MORILLO JORGE EDUARDO	110192246-4
11. OBACO ERAS JORGE FERNANDO	092027055-0
12. QUEZADA PATIÑO RAUL ENRIQUE	170526507-0
13. SAMANIEGO TANDAZO BLADIMIR FELIX	110306959-5
14. VIVANCO RÍOS MANOLO DE JESUS	171335767-9
15. ZAMBRANO VÉLEZ MANUEL URBANO	130875380-3
16. ZAMBRANO VÉLEZ ULBINO SALVADOR	130567285-7
17. ZAMBRANO VÉLEZ ANTONIO SERAFIN	170823973-4
18. ZAMBRANO VÉLEZ AMADO AQUILINO	130730395-6
19. ZAMBRANO VERA TAYRON ANTONIO	171541261-3
	CONTRACTOR SERVICE STATE OF THE SERVICE STATE OF TH

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Transito y Seguridas Vial

Juan León Mera N26-38 y Santa María Teléfonce: (593)(2) 526 955 / 525 816 Outo-Esuador oe vog vaiffin, zww.

COMISION NACIONAL COMISION NACIONAL TERRESTRE.
DEL TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSTO Y SEGURIDAD VIAL
TRANSTO Y SEGURIDAD VIAL RESOLUCIÓN NO. 014-CJ-023-2010-CNTTTAV OIC.

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INDUSTRIAL Y COMERCIAL TRANSPINIMENTO 1 COM S.A."



"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo SAMANIEGO SARIO PRIMERO con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga esada Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transpolita Tel Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organis competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá s toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con ay, objeto

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 390-DAJ-024-2010-CNTTTSV. de fecha 18 de octubre del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INDUSTRIAL Y COMERCIAL TRANSINDUCOM S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INDUSTRIAL Y COMERCIAL TRANSINDUCOM S.A.", con domicilio en el cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, pueda constituirse jurídicamente.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Transfile y Seguridad Vial

Juan León Mera N26-38 y Santa Maria Telélonos: (563)(2) 526 955 / 525 816 Outro-Esuadar oe vog.vattlio.www

RESOLUCIÓN No. 014-CI-02 "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INDUSTRIAL

CHAIR THE THE THE FELL DECTURENTO. A STATE OF THE PARTY OF THE PAR

COMISION NACIONAL

COMISION NACIONAL

DEL TRANSPORTE TERRESTRE,

NET INNESS A SEGNUIDAD AINT





- 2. Este informe favorable es <u>exclusivamente para la Constitución Jurídica de la completa en consecuencia no implica autorización para operar dentro de presidente comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.</u>
- 3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Expetora Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutes, de acuerdo con el servicio a prestarse.
- 4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección/Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 28 de octubre de 2010.

Ricardo Antón Khairalla DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Cdl.

Abor Gilberto Dino Herrera
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIA

VS/TO Y SEGURIO

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial

Juan León Mera N26-38 y Santa María Tulefones: (593)(2) 526 955 / 526 816 Culto-Ecuador www.nithsy.cov.eo

RESOLUCIÓN No. 014-CJ-026 "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INDUSTRIA

COMISSION NACIONAL
COMISSION NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE
DEL TRANSPORTE TERRESTRE
DEL TRANSPORTE TERRESTRE
OMERICIAL TERROS 2010
OMERICA DE PRESENTA DE ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
OUI EL PRESENTA DE ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO.

3

BANCO PICHINCHA CA.					<u></u>	AMEGAS	
_	CERTIFICADO D	E DEPÓSITO DE INTEG	RACIÓN DE CAPITAL		(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	10 PRIAL 63	1
Santo Domingo, 24 de Octubre del 2011					15.5	CRO C	
Mediante comprobante No	296920677	, el (la)Sr. (a) (ita):	PEREZ ATIENCIA C	GREGORIO DANIEL	()	72	E)
Con Cédula de Identidad:	1713455655	consignó en este Banco I	a cantidad de:	USD 950.00	Œ 1	*	RO R
Por concepto de depósito de apertura de CUE	NTA DE INTEGRACIÓN DI	E CAPITAL de la:		COMPAÑÍA TRANSPORTE		3000	. /
PESADO INDUSTRIAL Y COMERCIAL TRAN	ISINDUCOM S.A		que actualmente se	encuentra cumpliendo	15		\$/
los trámites legales para su constitución, canti	idad que permanecerá inmo	ovilizada hasta que el orga	nismo regulador		CONO	2008	/
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta				1,00	PRDIA -		

A continuación	n se detalla el nombre, la Cl., y el monto de aportación de c	ada uno de los socios
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	ALDEAN ENCARNACION LUIS EDUARDO	1102704416
2	BURNEO OCAMPO LUIS EDUARDO	1711812212
3	LOPEZ SOLORZANO ANDRES ROMMEL	1710768613
4	LOPEZ SOLORZANO WILTER	1715013031
5	LOPEZ SOLORZANO RICARDO	1718714916
6	LUCERO FUENTES JIMMY ROBERTO	1717285678
7	PEREZ ATIENCIA RAMIRO DARIO	1715947626
8	PEREZ ATIENCIA GREGORIO DANIEL	1713455655
9	OBACO MORILLO JORGE EDUARDO	1101922464
10	OBACO ERAS JORGE FERNANDO	920270550
11	QUEZADA PATINO RAUL ENRIQUE	1705265070
12	SAMANIEGO TANDAZO BLADIMIR FELIX	1103069595
13	VIVANCO RIOS MANOLO DE JESUS	1713357679
14	ZAMBRANO VELEZ MANUEL URBANO	1308753803
15	ZAMBRANO VERA TAYRON ANTONIO	1715412613
16	ZAMBRANO VELEZ ULBINO SALVADOR	1305672857
17	ZAMBRANO VELEZ ANTONIO SERAFIN	1708239734
18	ZAMBRANO VELEZ AMADO AQUILINO	1307303956
19		
20		
21		
22		
23		
	<u> </u>	TOTAL

	VALOR	
\$.	50	usd
\$.	50	มรด
\$.	100	usd
\$.	50	usd
\$.		usd
		usd
\$.	950.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2% anual, la misma que será reconocida unicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilicitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

ATENTAMENTE,

Antonio Guerrero Jiménez Gerente de Agencia Agencia El Colorado



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS AMPLIACION DE DENOMINACION OFICINA:Quito

0000016

WANIEGO PRIME ROLLING

ROLLING PRIME ROLLING

RO

<u>Imprimir</u>

NÚMERO DE TRÁMITE: 7345955 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION SEÑOR: YEPEZ ROCHA WILSON ROMULO FECHA DE RESERVACIÓN: 11/02/2011 16:06:44

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INDUSTRIAL Y COMERCIAL TRANSINDUCOM S.A. APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 13/03/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

John To and sound

DRA. SUSANA CHISAGUANO DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





SIUDADANIA

110270441-4

ALDEAN ENCARNACION LUIS EDUARDO

LOJA/PALTAS/CATACOCHA 01 JUNIO 1969

002-1 0056 00294 M

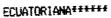
LOJA/ PALTAS CATACIEHA

1969









12433V3422

CASADO

CENELIA DEL CISNE QUICHIMBO D

SUPERIOR

NEGOCIANTE

SILVIO HERIBERTO ALDEAN C

JUANA ENCARNACION ROSARIO

SANTO DOMINGO

05/03/2010

05/03/2022









REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION REFERENCIM Y CONSULTA POPULAR 07/35/201

315-0007 NÚMERO

1102704416 CÉDULA

ALDEAN ENCARNACION LUIS EDUARDO

STO DGO TSACHILAS

SANTO DOME

PROVINCIA BANTO DOM PARROQUIA

CANTON

DENTA E DE LA JUNTA



CIUDADANIA

LOPEZ SOLORZANO WILTER

STO DGD TB/SANTO DOMINGO/SANTO POMINGO DE

04 ASOSTO

1976

007-A 0002 02204 M STO DGO TSACHIL/ SANTO DOMING

SANTO DOMINGO DE CO 1985



CASADO PRIMARIA

MONICA BEATRIZ SANCHEZ N

AYUDANTE

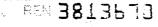
ELIU LOPEZ

LELIA SOLORZANO

SANTO DOMINGO

30/04/2023

20/04/2011







REPÚBLICADEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION

350-0106 NÚMERO

1715013031

LOPEZ SOLORZANO WILTER

STO DGO TSACHILAS

SANTO DOMIN

PROVINCIA

CANTÓN

ATPRESIDENTA (E) DE LA JUNT,





REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CRUDA DA NIA ZAMBRANO VEL MARIEL LE

CONGESCO ECUATORIANA



ESTADO DE Casado MARIA A PARRALES CONFORME





APELLIDOS Y MOMBRES DEL PADRE ZAMBRANO JACINTO PEDRO

APELLIDOS I NOVERES DE LA MADRE VELEZ R ESPERANZA DEL CARMEN

LUGAR Y FECAN DE EXPEDICIÓN SANTO DOMINGO 2011-08-30

ECHA DE EXPRESON 2021-08-30







130875380-3









REPÚBLICA DEL ECUADOR
ONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÊNDUM Y CONSULTA POPULAR 97/05/2011
339-0008 1309753803
NÚMERO DEDUM 2

ZAMBRANG VELEZ MANUEL URBANG

MARKED!

ŢŦ,

PROVINCIA EL CAMMEN PARPOQUIA

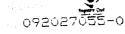
SHITON .

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000019



CIUDADANIA



OBACO ERAS JORGE FERNANDO LOJA/PALTAS/CATACOCHA 05 FEBRERO 1981

00125 M

LOJA/ PALTAS

CATACOCHA



ECUATORIANA***** SOLTERO

V4444V4442 IND. DACT

SECUNDARIA

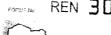
CHOFER PROFESIONAL

JORGE OBACO

VILMA DEL CISNE ERAS SALLESOS

SANTO DOMINGO 1870872022 PEDICION

18/08/2010



REN 3053233





REPÚBLICA DEL ECUADOR

GUAYAD Alla Da Hilla

PERRES CORDER.

Bajallogical Gub DAMOON MAD DESCRIPTION OF THE STATE OF

Çin **deleş**a koları eran deni edileri ilkin olun bilen deleri edi.

with the second of the second 2496448



REPÚBLICA DEL ECUADOR ORECTION GENERAL DE REGISTRO CIVIL DENTIFICACIÓN Y SEPULACIÓN



CIUDA DANIA ZAMBRANO VELEZ AMANO AGUILINO

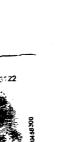
GUANAS
EL EMPALME
PALME
PERMICO MARRA
SCHÀ TRACALE
SCHÀ T

Saltero

130730395-6











CHE

REPÚBLICA DEL ECCIADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION

284-0003 NUMERO

1307303956 CEDULA

ZAMBRANO VELEZ AMADO AQUILINO

LOS RIOS PROVINCIA PATRICIA PRAR PARROQUIA EUSNA FE CANTON LOS ANGELES

E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



2303754

A CONTROL OF THE PROPERTY OF T

a disectivity and satisfaction of the

Emerate destructions de la company 2285591









gepriada . CHUDADANIA . 110304959-5

SAMANIESO TAMBAZO BLADIMIR FELIX

LOJA/FALTAS/CATACOCHA 28 E**VER**0

1972

_0119_00119₌₌#

001- (LOJA/ PALTÄS CATACOCHA





ECHATORIAMA*****

E133311222

CASADO

RUTH GABRIELA VIVANCO RIOS

SECUMDARIA

COMERCIANTE

HATTIO ALEJANDRE SAMANIESE

FELIX FLORA IANS CO SANTO INVINCO

30 15 E008

30/05/2020

REN 0032558









REPUBLICA DEL ECUADOR CHE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

223-0178 NÚMERO

1103069595 CÉDULA

SAMANIEGO TANDAZO BLADIMIR FELIX

STO DGO TSACHILAS

PROVINCIA SANTO DOM PARROQUIA







ya sîs velî e jê A/PALTRA CORRESPONDA 09 MARZO 1975 004- 0099 00**954** M LOJA/ PALTÃS



ELEKTORIANAR***** EFERSI (A-E

SECUNDARIA NEBECIATE PRIE WILDIN VIVANIO

IRFA NICS

98410 16-1960 - 32/02/2011 e regree

FER BEGRESS



REPÚBLICADEL SITUADOR
CONSEJO MACIO: L'ELECTORAL
CERTIFICADO DE LOS MOSTOS
CANCEROS DE CANCEROS.

NÚMERO

17133375 CÉDULA

VIVANCO RICS MANOLO DE JESUS

STO DGG TEACHILAS

SANTO DOMIN

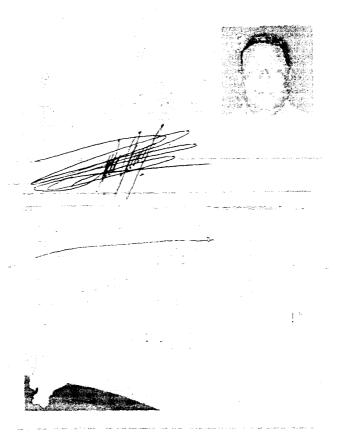
PROVINCIA.

CANTÓN

SANTO DOMENGO ZONA

8) 7:53(DENT) (5) 26 (2) (U 1)



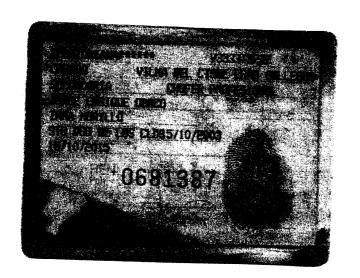


DOMESTIC AND THE RESPONDED TO SERVICE AND THE













REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN CEPTERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 37395/2011

203-0016 NÚMERO

1101922464 CÉDULA

OBACO MORILLO JORGE EDUARDO

STO DGO TSACHILAS

PROVINCIA

SANTO DOMIN

ZONA

BENTA (E) DE LA JUNTA





PEREZ ATIENCIA RAMIRO DARIO.

FICHINCHA/STO DE DE LOS/S DOMINGO DE LOS

15 FEBREPO . 1980

002- 0090 00979 M

PICHINCHA/ STO DED DE LOS CLI

S DOMINOS DE LOS CLDS 1980





ECHATORIANA****** E133311232

SOLTERO ...

SUPERIOR ING. AGRONOMO

EFRAIN PEREZ VILLACIS

AIDA ALIENCIA

STO DEC DE LOS CLDEP/::/2003

19/11/2015







CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/95/201

075-0010 NÚMERO

1715947626 CÉDULA

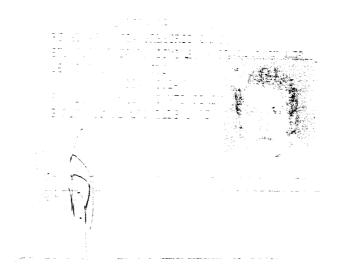
PEREZ ATIENCIA RAMIRO DARIO

STO DGO TSACHILAS

PROVINCIA

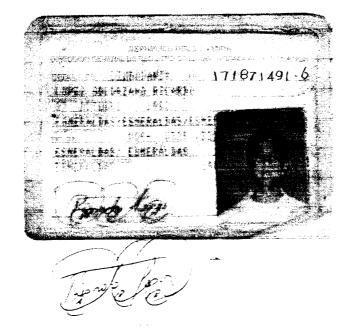
CHIGUILPE PARROQUIA

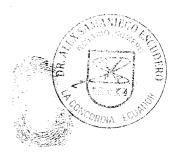






PERSON DEFINE SAME STEEDS SAMES

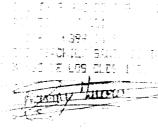
















CONTROL OF SEASON STATES OF SEASON SE

CRE CONTROL OF THE CO

M 14563

107-0005 1717285678 NUMBED CÉDULA

LUCERO FUENTES JIMMY ROBERTO

SSMSRAUD. D PROSTOCIA

ца наизаван CAMPON LA CONCOCTO PARITISCUA La CONCAREN DOM MANIEGO



CIUDADANIA

1711812E1-3

BURNEG OCAMPO LUIS EDUARDO

STO DGO TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS

21 NOVIEMBRE 1971

013- 0240 03040 M STO DGO TSACHIL/ SANTO DOMING S DOMINGO DE LOS CLDS 1971





ECUATORIANA******

SOLTERO

SECUNDARIA

NEGCCIANTE

E333315555

DCTAVIO GERMAN SURNED C

EUDOCIA OCAMPO

SANTO DOMINGO

24/05/2009

26/05/2021

1363176









REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN

286-0031 NÚMERO

1711812212 CÉDULA

BURNEO OCAMPO LUIS EDUARDO

STO DGO TSACHILAS

SANTO DOMIN

PROVINCIA SANTO DOMINGO PARROQUIA CANTÓN - BOTO DOMINGO

inta (e) de la junca







CIUDADANIA

171076861

LOPEZ SOLORZANO ANDRES ROMMEL ESMERALDAS /ESMERALDAS

25 ENERO

1969

0395 03293 M 009-ESPENALDAS/ ESPENALDAS

ESMERALDAS

ECHATORIAMA*****

V133311122

SOLTERO

PRIMARIA

AGRICULTOR

eliú lippez intriago Leita branda solorzano arce

30/04/2011

建4 3 7 9 0 1 4 4





CAE

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

341-0003 NÚMERO

1710768613 CÉDULA

LOPEZ SOLORZANO ANDRES ROMMEL

STO DGO TSACHILAS

PROVINCIA SAN JACINTO DEL PARROQUIA







REPÚBLI**CA DE**L EQUADOR Consejo nacional electoral Certificado de votación

REFERÊNCUM Y CONSULTA POPULAR CHOS/2010

287-0003 NÚMERO

1305672857

ZAMBRANO VELEZ ULBINO SALVADOR

LOS RIOS

BUENA FE

PROVINCIA PATRICIA PILAR FARROQUIA

CANTÓN LOS ANGELES

ALA. F.) FRESIDENTA IS TELL





REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL. DENTIFICACION SENERAL DE REGISTRO CIVIL.



CIUDA DAMA

170823973-4

BASICA

CHOFER PROFESIONAL

ZAMBRANO PEDRO

VELEZ CARMEN

VELEZ CARMEN LICAR Y FECHA DE EIRE SANTO DOMINGO 2011-07-28 FECHA DE EIRA CON 2021-07-28

E333311222



cnt.

REPÚBLICA DECECUADOR CONSEJO NACONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION

122-8219

1708239734 CÉDULA

NÚMERO

ZAMBRANO VELEZ ANTONIO SERAFIN

STO DGO TSACHILAS

PROVINCIA SANTO DOMINIGO PARROQUIA SANTO DOMIN

PANTON SANTO DOMENGE ZONA E PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CRITURA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE COMPANIA ANÓNIMA OTORGAN LUIS EDUARDO ALDEAN ENCARNACION Y OTROS).





Huella digital

Jorge Fernando Obaco Eras Céd. Nº 092027055-0



Huella digital

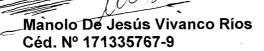
Raul Philippi Quezada Patiño Cea 170526507-0



Bladimir Félix Samaniego Tandazo Céd. Nº 110306959-5



Huella digital





Huella digital (ES-

CRITURA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE COMPAÑÍA NOMIMA OTORGAN LUIS EDUARDO ALDEAN ENCARNACIÓN (OTROS).

Manuel Urbano Zambrano Vélez Céd. Nº 130875380-3

Huella digital

Ulbino Salvador Zambrano Vélez Céd. Nº 130567285-7

Huella digital

Antonio Serafin Zambrano Vélez Céd. Nº 170823973-4

Huella digital

Amado Aquilino Zambrano Vélez Céd. Nº 130730395-6

Huella dital

Tayron Antonio Zambrano Vera Céd. Nº 171541261-3

Law brow

Huella digital

Dr. Alex Samaniego Escudero NOTARIO PRIMERO DEL

CANTON LA CONCORDIA(E)

KA-

ZON.- Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia, que la sello, signo y firmo en el Cantón La Concordia, el quince de noviembre del año dos mil once.

Dr. Alex Samaniego Escudero
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
LA CONCORDIA(E)

RAZÓN: Para los fines legales consiguientes, DOY FE: Que la Superintendencia de Compañías mediante resolución SC.IJ.DJC.Q.11.005731, de fecha, veintiuno de diciembre del dos mil once. APROBÓ la escritura de constitución de la COMPAÑÍA DE **TRANSPORTE PESADO** Y INDUSTRIAL COMERCIAL TRANSINDUCOM S.A, además he MARGINADO el contenido de dicha resolución en la matriz de esta escritura. La Concordia, veintiocho de diciembre del año dos mil once. El Notario.-

> Dr. Alex Samaniego Escudero NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LA CONCORDIA(E)



Registro Mercantil Santo Domingo

Registradora Mercantil

Abg. Jacqueli

0000029

RAZON.- En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.005731 del Director Jurídico de Compañías Subrogante, Dr. Román Barros Farfán de fecha 21 de Diciembre del 2011, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA DE INDUSTRIAL TRANSPORTE PESADO** COMERCIAL TRANSINDUCOM S.A. con domicilio principal en Santo Domingo y un capital suscrito de **CINCUENTA DOLARES NOVECIENTOS** AMERICANOS (US \$ 950,00) las inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 45, Repertorio No. 1847, Inscripción No. 197.- Quedó archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo 29 de Diciembre del 2011.- LA REGISTRADORA. Registro Mercantil Santo Domingo



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11. 32456

Quito, 26 de diciembre de 2011

Señores BANCO PICHINCHA C.A. Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INDUSTRIAL Y COMERCIAL TRANSINDUCOM S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Victor Cevallos Vásquez SECRETARIO GÉNERAL